

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez pasa el proceso en la fecha.
Cali, 16 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO: NORA AYDA MUÑOZ VELASCO C.C. 31.237.820
ENAR LOLAY BETANCUR TRUJILLO C.C. 66.864.356
RADICACION: 760014003006 **2022 00123 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5263
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, se dispone reconocer personería amplia y suficiente a la doctora ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, portadora de la T.P. No. 267.824 del C.S. de la J., para que actúe en el proceso a nombre de la parte actora, en consonancia con los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 187 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso expediente en la fecha.
Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Nit. 900977629-1
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN REALPE RAMOS C.C. 1.061.770.950
RADICACION: 760014003006 **2022 00770 00**

Auto No. 5217
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al pedimento impetrado por la apoderada judicial del demandante y siendo procedente, el Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE a la SIJIN -POLICIA NACIONAL y a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, a fin de que se sirvan explicar los motivos por los cuáles no han dado estricto cumplimiento, a lo ordenado por este despacho mediante el oficio No. 372 de fecha 23 de febrero de 2023, referente a la práctica del decomiso y captura del vehículo de placas IPZ 292, clase Automóvil, línea 3, marca Mazda, modelo 2016, color Blanco Nieve Perlado, de propiedad del demandado JUAN SEBASTIAN REALPE RAMOS. Lo anterior, a fin de que se aprehenda y se ponga a disposición de la entidad demandante el vehículo.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

AMRA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>21 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 2335

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Señor (es): COMANDANTE POLICIA - SIJIN La Ciudad	Señor (es) SECRETARÍA DE MOVILIDAD La Ciudad
---	---

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Nit. 900977629-1

DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN REALPE RAMOS C.C. 1.061.770.950

RADICACION: 760014003006 **2022 00770 00**

Para los fines que estime pertinentes me permito transcribir la providencia dictada dentro del presente asunto:

"Auto No. 5217

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al pedimento impetrado por la apoderada judicial del demandante y siendo procedente, el Juzgado, RESUELVE

REQUIERASE a la SIJIN -POLICIA NACIONAL y a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, a fin de que se sirvan explicar los motivos por los cuáles no han dado estricto cumplimiento, a lo ordenado por este despacho mediante el oficio No. 372 de fecha 23 de febrero de 2023, referente a la práctica del decomiso y captura del vehículo de placas IPZ 292, clase Automóvil, línea 3, marca Mazda, modelo 2016, color Blanco Nieve Perlado, de propiedad del demandado JUAN SEBASTIAN REALPE RAMOS. Lo anterior, a fin de que se aprehenda y se ponga a disposición de la entidad demandante el vehículo. Notifíquese. Fdo. MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez"

Atentamente

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria

AMRA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso, el expediente, con recibos de inscripción de medida. Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: REHACIMIENTO DE PARTICION SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA GONZALEZ RENGIFO
BERTHA LUCIA GONZALEZ RENGIFO
DEMANDADO: MARIA FABIOLA GRAJALES Y OTROS
CAUSANTE: JESUS MARIA GONZALEZ RESTREPO
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00295 00**

Auto No. 5215
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos, el escrito anterior, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega el expediente, recibos de pago de inscripción de medida respecto del bien de MI. 384-4390. Lo anterior, para que obre en el expediente.

[12-2023-295 Memorial Constancia Inscripcion \(1\).pdf](#)

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ

Juez

AMRA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>16</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso el expediente en la fecha Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA DE LOS DOLORES LONDOÑO RIVERA
DEMANDADO: EDWIN GERARDO PATIÑO
RADICACION: 760014003006 **2023** 00**196** 00

Auto No. 5216
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Agréguese a los autos sin consideración, el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, solicita retener dineros existentes en el banco Agrario por concepto de embargo, debido a que revisado el portal de títulos no existen. Lo anterior, para que obre y conste.

[06-2023-196 Memorial Medida.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez.

AMRA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>21 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 08 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A. NIT. 891.101.163-9
DEMANDADO: FUNDACION DEPORTIVA MANUEL CORREA VALENCIA EN LIQUIDACION
NIT. 805.015.645-6
RADICACION: 760014003006 2023 00546 00

AUTO No. 5095
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la curadora Ad-Litem designada dentro del presente proceso, acepta el cargo al cual fue encomendada y a su vez contestó la demanda, dando cumplimiento al artículo 492 del Código General del Proceso.

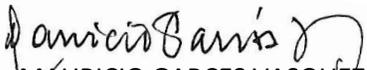
De otro lado y como quiera que se encuentran surtidas todas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 al 492 del Código General del Proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 501 ibídem, por tanto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR a la doctora JANETH GOMEZ MESA como Curadora Ad-Litem, cargo al que fue encomendada.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos la contestación allegada por la Curadora Ad-Litem, sin proponer excepción alguna, la cual será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

zfm

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>21</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso el expediente con respuesta de pagador en la fecha. Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS –
COOPENSIONADOS NIT. 830.138.303-1
DEMANDADO: HENRY FAJARDO ARIAS C.C. 16.621.595
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00595 00**

Auto No. 5214
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AGRÉGUESE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, mediante el cual el pagador del demandado, informa que no es posible acatar la medida comunicada, respecto de la mesada del demandado HENRY FAJARDO ARIAS, debido a que sobre la misma existe embargo por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali dentro del radicado 760014003004 2022 00286 00 y que cuando tenga cupo lo actuará. Lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

[008-2023-595 Respuesta Colpensiones.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez.

AMRA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>16</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, el 24 de octubre de 2023 y que el término de emplazamiento del señor GUSTAVO ERNESTO ANDRADE FIGUEROA, venció el día 15 de noviembre de 2023 a las 5 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 16 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO CADAVID GARCIA
DEMANDADO: GUSTAVO ERNESTO ANDRADE FIGUEROA
RADICACIÓN: 760014003006 2023 00657 00

Auto Interlocutorio No. 5261
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a la Dra. OMAIRA del SOCORRO SALINAS ROLDAN del señor GUSTAVO ERNESTO ANDRADE FIGUEROA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de \$250.000.00 como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>16 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA: A despacho del señor Juez paso el expediente en la fecha.
Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO CADAVID GARCIA
DEMANDADO: GUSTAVO ERNESTO ANDRADE FIGUEROA
RADICACIÓN: 760014003006 2023 00657 00

Auto No. 5262
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el escrito anterior allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, en el que informa que la medida comunicada con oficio No. 2180 de fecha 20 de octubre de 2023, no puede atenderse, en razón a que el vehículo de placas BEL925 no está inscrito en dicho organismo, sino que se encuentra registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA, por lo que corren traslado a esta entidad. Lo anterior, para los fines pertinentes.

[2023-657 Memorial Rta Tto](#)

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez.

zfm

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cal<u>21</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.
Cali, 16 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: XERVIS S.A.S. NIT. 900.935.157-5
MAURICIO GIRALDO ERAZO C.C. 94.518.134
RADICACION: 760014003006 2023 00762 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5264
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al pedimento impetrado por el mandatario judicial de la parte actora, y siendo procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se;

D I S P O N E:

CONSIDERASE notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 4792 del 12 de octubre de 2023, a los demandados XERVIS S.A.S. y MAURICIO GIRALDO, a partir del 16 de noviembre de 2023.

SUSPENDASE el presente proceso verbal propuesto en contra de XERVIS S.A.S. y MAURICIO GIRALDO, hasta el 16 de enero de 2024.

ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo inscrita sobre la Cuenta de Ahorros No. 010570078104 del Banco Davivienda.

N O T I F I Q U E S E


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

zfm

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>16</u> de noviembre de 2023</p> <hr/> <p>CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

Oficio No. 2421

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Señor:

Gerente

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

La ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.	NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO:	XERVIS S.A.S.	NIT. 900.935.157-5
	MAURICIO GIRALDO ERAZO	C.C. 94.518.134
RADICACION:	760014003006 2023 00762 00	

Les comunico que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto Nro. 5264 del 16 de noviembre de 2023, proferido por este Despacho se resolvió SUSPENDER el presente proceso verbal propuesto en contra de XERVIS S.A.S., con NIT. 900.935.157-5, y MAURICIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.134, hasta el 16 de enero de 2024, por lo que se ordena levantar la medida de embargo inscrita sobre la Cuenta de Ahorros No. 010570078104 del Banco Davivienda, de la cual es titular el demandado.

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno el Oficio No. 2147 de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el cual se *“decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias que posea los demandados MAURICIO GIRALDO ERAZO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 94.518.134 y la entidad XERVIS SAS con Nit#900935157, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de (\$52.184.000,00) Moneda Corriente”*.

AL DAR RESPUESTA AL OFICIO FAVOR RELACIONAR LAS PARTES DEMANDANTE, DEMANDADO Y SU RADICACIÓN

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

zfm

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informándole que el término para subsanar ha vencido.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVA

DEMANDADOS: HERNAN SIGIFREDO ROJAS ABELLA C.C #1.143.872.645

AYMER JOAV BUITRAGO CERON C.C #1.107.097.372

RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00773– 00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 5324.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4796 de fecha 13 de octubre de 2023, notificado por estado el 18 de octubre de 2023, concediéndole el término de cinco días para subsanar la presente demanda.

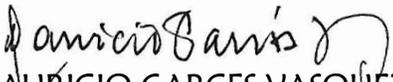
Transcurrió el término del traslado sin que la parte actora presentara escrito subsanando, por ende, se da aplicación al artículo 90 del Código de General del Proceso, y en consecuencia se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

CANCELAR su radicación y ANOTAR su salida en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ.
Juez.

s

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>16</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso el expediente con respuesta de pagador en la fecha. Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: Sociedad INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S. EN C. S
Nit 800144332-0
DEMANDADOS: PEDRO PABLO AGUILERA GONZALEZ C.E#287.080
MARIA FERNANDA GONZALEZ OSORIO C.C#51.615.773
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00811 00**

Auto No. 5213
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AGRÉGUESE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, los escritos que anteceden, mediante el cual el pagador de los demandados, informa que acatará la medida comunicada, y se empezarán a realizar los descuentos por concepto de embargo, a partir de 30 de noviembre 2023, acorde al contrato suscrito. Lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

[006-2023-811 Respuesta Pagador.pdf](#)

[007-2023-811 Respuesta Pagador.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez.

AMRA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>21 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso, el expediente, con respuesta de tránsito. Cali, 16 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO: ROY DUQUE GALLEGO C.C. 14.607.657
RADICACION: 760014003006 **2023 00834 00**

Auto No. 5212
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUESE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, en la que comunican que acataron la medida de embargo respecto del vehículo de placas ENQ107. Lo anterior, para que obre en el expediente.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ

Juez

AMRA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cal<u>21</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 16 de Noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL MUSICAR SAS Nit#860.047.239-6
DEMANDADOS: MASGAN MARKETING LTDA Nit#901.115.534-4
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00853– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5323.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía, fue subsana dentro del término legal y reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la Sociedad Comercial MASGAN MARKETING LTDA, debidamente representada y domiciliaria de esta ciudad, pagar a favor de MASGAN MARKETING LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), por concepto de la Factura de Venta FVE 37192.

1.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 16 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- CAPITAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), por concepto de la Factura de Venta FVE 38739.

2.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 14 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- CAPITAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), por concepto de la Factura de Venta FVE 40168.

3.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 18 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- CAPITAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), por concepto de la Factura de Venta FVE 41563.

4.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 19 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- CAPITAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), por concepto de la Factura de Venta FVE 42803.

5.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 14 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- CAPITAL por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.760.000), por concepto de la Factura de Venta FVE 44139.

6.1.- INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 14 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289 y 290 en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez
S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO
En estado N° 187 de hoy, notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cal 21 de noviembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 16 de Noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL MUSICAR SAS Nit#860.047.239-6
DEMANDADOS: MASGAN MARKETING LTDA Nit#901.115.534-4
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00853– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2415.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, se decretan las medidas previas solicitadas, así:

1.- **DECRETESE** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias que posea la demandada MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de (\$57.200.000,00) Moneda Corriente.

2.- **DECRETESE** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-280728 de propiedad de la demandada MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- **DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO** de la motocicleta de placas números ICG46G, de propiedad de la demandada MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4, el cual se encuentra registrado en la Secretaria de Transito y Transporté de la Soacha.

4.- **DECRETAR** el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4 y matricula mercantil No. 996753-2, ubicado en la Calle 8#32-57 del Municipio de Cali-Valle.

LIBRESE las comunicaciones pertinentes. -

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
J u e z

s

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali <u>16</u> de noviembre de 2023</p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Oficio No. 2416.

Santiago de Cali, 16 de Noviembre de 2023.

Señor Gerente Banco de Bogotá	Señor Gerente Banco AV Villas	Señor Gerente Bancolombia	Señor Gerente Banco Davivienda
Señor Gerente Banco BBVA	Señor Gerente Banco de Occidente	Señor Gerente Caja Social	Señor Gerente Banco Popular
Señor Gerente Banco Agrario	Señor Gerente Scotiabank Colpatría	Señor Gerente Pichincha	Señor Gerente GNB Sudameris
Señor Gerente Itaú	Señor Gerente Giros y Finanzas		

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL MUSICAR SAS Nit#860.047.239-6
DEMANDADOS: MASGAN MARKETING LTDA Nit#901.115.534-4
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00853– 00

Me permito comunicarle que este Juzgado, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias que posea la demandada MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de (\$57.200.000,00) Moneda Corriente. LIBRESE las comunicaciones pertinentes. - (FDO) MAURICIO GARCES VASQUEZ – El juez.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código 76 001 2041 006. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10º del artículo 593 ibídem.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Oficio No. 2417.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023.

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
La Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD COMERCIAL MUSICAR SAS Nit#860.047.239-6
DEMANDADOS:	MASGAN MARKETING LTDA Nit#901.115.534-4
RADICACIÓN	760014003006 – 2023-00853– 00

Me permito comunicarle que este Juzgado, decretó DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-280728 de propiedad de la demandada MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (FDO) MAURICIO GARCES VASQUEZ – El juez.

Sírvase inscribir dicha medida y expedir a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Oficio No. 2418.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023.

Señores
SECRETARIA DE TRÁNSITO
Soacha-Cundinamarca

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD COMERCIAL MUSICAR SAS Nit#860.047.239-6
DEMANDADOS:	MASGAN MARKETING LTDA Nit#901.115.534-4
RADICACIÓN	760014003006 – 2023-00853– 00

Me permito comunicarle que este Juzgado, el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas números ICG46G, de propiedad de la demandada MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4, el cual se encuentra registrado en la Secretaria de Transito y Transporté de la Soacha. (FDO) MAURICIO GARCES VASQUEZ – El juez.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria
S

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Oficio No. 2419.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023.

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
CALI- VALLE

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD COMERCIAL MUSICAR SAS Nit#860.047.239-6
DEMANDADOS:	MASGAN MARKETING LTDA Nit#901.115.534-4
RADICACIÓN	760014003006 – 2023-00853– 00

Me permito comunicarle que este Juzgado, decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio MASGAN MARKETING LTDA identificada con Nit# 901.115.534-4 y matrícula mercantil No. 996753-2, ubicado en la Calle 8#32-57 del Municipio de Cali-Valle. - (FDO) MAURICIO GARCES VASQUEZ – El juez.

Atentamente

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

s

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 16 de Noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: MARIA EUFEMIA DAGUA SEVILLA y OTROS
CAUSANTE: EUGENIA ALVIAR LUNA
RADICACIÓN 760014003006 – 2023-00909– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5321.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado como ha sido la presente sucesión encuentra el despacho las siguientes falencias:

- Observa el Juzgado, que el PODER allegado menciona a los señores MARÍA EUFEMIA DAGUA SEVILLA y JOHN ALBERTO DAGUA SEVILLA para que los represente dentro del presente proceso, pero al final del escrito se menciona a la señora MARÍA ELIZABETH RAMOS quien no es parte dentro del presente trámite, adicional a ello, los señores DAGUA SEVILLA no se acredita que hubieran conferido poder al mandatario judicial.
- Revisada la demanda, NO se aportó PODER, tal y como lo manda el numeral primero (1) del artículo 84 CGP, de los señores LUIS ALFREDO DAGUA SEVILLA y JUAN FELIPE DAGUA MOSQUERA.
- Deberá el apoderado actor dar cumplimiento a la exigencia estatuida del inciso segundo (2) del artículo quinto (5°) Ley 2213 de 2022, como quiera que, no se acredita si la dirección de correo electrónica que aparece consignada en el poder y en el libelo de la demanda en notificaciones, corresponde a la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- El impuesto predial aportado al presente trámite NO es legible, por lo que se hace necesario nuevamente allegarlo, ya que no se alcanza a verificar el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de la litis.
- En cuanto a las pretensiones numeral “SEGUNDO”, no hay claridad al momento de mencionar los herederos del señor GREGORIO DAGUA y el señor JUAN FERNANDO DAGUA SEVILLA, situación que amerita esclarecer.
- Se aprecia en el escrito de inventario y avalúo que, al momento de realizar el incremento del valor del predio conforme al artículo 444 del CGP, lo hace en forma global, cuando lo que se pretende dentro del trámite es liquidar SOLAMENTE el 35% del valor que le corresponde a la aquí causante.
- Al momento de indicar la “CUANTÍA”, la estima sobre un valor diferente al indicado en el inventario y avalúo del predio, situación que deberá aclarar.
- En los “ANEXOS” informa que allega poder de los señores MARÍA EUFEMIA DAGUA SEVILLA, JOHN ALBERTO DAGUA SEVILLA, LIUS ALFREDO DAGUA

SEVILLA y JUAN FELIPE DAGUA MOSQUERA y revisada la demanda, no se observa poder suscrito por los antes mencionados.

- En las “NOTIFICACIONES” se menciona al señor FLORENTINO DAGUA VITONCO quien no es parte dentro del proceso, ya que solo se menciona en los hechos más no en las pretensiones, por lo que no hay lugar a notificarlo del presente trámite, situaciones que debe aclararse.
- Seguidamente en el acápite de “NOTIFICACIONES”, NO se indica las direcciones de todos los interesados, esto de conformidad con el numeral tercero (3º) del artículo 488 del CGP, Solamente mencionan a la señora MARIA EUFEMIA DAGUA SEVILLA y la dirección de correo electrónica indicada NO corresponde con el suministrado en el poder adjunto y con el mencionado en el cuerpo de la demanda, situación que deberá aclararse.

Por lo anterior, acorde con lo previsto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No admitir la SUCESIÓN adelantada por los señores MARIA EUFEMIA DAGUA SEVILLA, LUIS ALBERTO DAGUA SEVILLA, JOHN ALBERTO DAGUA SEVILLA y JUAN FELIPE DAGUA SEVILLA causante EUGENIA ALVIAR LUNA.

2.- Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

3.- Reconocer personería al Dr. EDWARD ALBERTO MORENO GIL identificado con T.P. 153.362 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte solicitante, conforme las facultades otorgadas en el escrito de poder.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

s

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>187</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cal <u>21 de noviembre de 2023</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--